

REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION:

PUNTOS SOLIDARIOS. MINISTERIO DE HACIENDA 2011

1- ANTECEDENTES

- Que el artículo 26 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, Ley Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como el Decreto Ejecutivo Nº **36643-H**, mediante el cual Ministerio de Hacienda presenta el programa de Lotería Fiscal "Puntos Solidarios", dirigido a toda la ciudadanía del país, con el objetivo de incentivar el uso de tarjetas de débito y crédito, para el pago de las compras en el territorio nacional, por los beneficios que ello ofrece desde el punto de vista de control tributario.
- Forma parte integral del presente reglamento el ANEXO 1, en el cual se adjunta el Documento del Ministerio de Hacienda, llamado Resolución del Sorteo de Lotería Fiscal "Puntos Solidarios 2011"
- En esta promoción participarán las tarjetas de crédito y débito de SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A.

2- NOMBRE DE LA PROMOCION

La presente promoción se denominará "**PUNTOS SOLIDARIOS. MINISTERIO DE HACIENDA 2011**"

3- PATROCINADOR.

La promoción, organización y su mecánica, proviene del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación.

Por su parte, **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante será llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK.

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

4- PARTICIPANTES

1. Para participar en los sorteos de Lotería Fiscal Transacción electrónica- puntos solidarios" (en adelante "Puntos solidarios"), los tarjetahabientes solo deben efectuar sus pagos por consumos con su tarjeta de debito o crédito.

2. Por "CONSUMO" deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito del cliente que mantenga con SCOTIABANK y que se haya realizado a efectos de cancelar efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank.
3. En los sorteos de Lotería Fiscal "Puntos solidarios", participan todas las personas físicas y jurídicas que posean una tarjeta de débito o crédito emitida por Scotiabank.
4. Por cada **tres mil colones** que el tarjetahabiente pague con su tarjeta de débito o crédito, el banco emisor asignara un punto solidario al tarjetahabiente, este punto se convierte en una acción para participar. Los pagos que se realicen por concepto de servicios profesionales y servicios de salud, obtienen dos puntos solidarios (dos acciones) por cada tres mil colones.
5. Los consumos que se realicen con las tarjetas de crédito o débito adicionales, serán acumuladas a favor de la tarjeta principal, y será el tarjetahabiente titular el que recibe los correspondientes "puntos solidarios".
6. Las actividades que recibirán doble puntaje serán los establecimientos que asignen a los códigos de categoría del comerciante (MCC por sus siglas en inglés o Merchant Category Code), según el detalle que presenta en el siguiente cuadro:

MCC	NEGOCIO
8911	Arquitectura / Servicios de Topografía
8931	Contadores, auditores
8021	Dentistas y ortodoncistas
8011	Doctores
8050	Enfermería / cuidado personal
8062	Hospitales
8071	Laboratorios médicos y dental
8042	Optometristas, oftalmólogo
8031	Osteólogos
8041	Podólogos
8049	
8041	Quiroprácticos
7298	Sala de belleza y salud
8111	Servicios legales - abogados
8999	Servicios profesionales
8099	Servicios médicos
0742	Servicios veterinarios

7. Cada punto solidario representa una acción y con ello una oportunidad de ganar para el tarjetahabiente.
8. Scotiabank remitirá al Ministerio de Hacienda la información de los puntos solidarios asignados a cada uno de sus tarjetahabientes en forma mensual.

9. La información que remitan todos los emisores se incorpora a una base de datos, donde por medio de una aplicación informática se selecciona al azar a los ganadores.

5- PRODUCTOS PARTICIPANTES

Tarjetas de crédito y débito de Scotiabank de Costa Rica.

6- PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION

Esta promoción estará vigente a partir del día 01 AGOSTO 2011 y hasta el 31 ENERO 2012, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de suspender en cualquier momento la promoción, si detecta la comisión de cualquier anomalía, lo cual será comunicado a los participantes por los medios que considere convenientes.

Sin embargo, esta promoción podrá darse por terminada en cualquier momento, sin que le Banco asuma ninguna responsabilidad por tal decisión; para lo cual comunicará por el medio que considere pertinente la fecha en que cesará la promoción.

7- MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

1. La información que remita Scotiabank al Ministerio de Hacienda se incorpora a una base de datos, donde por medio de una aplicación informática se selecciona al azar a los ganadores.
2. Se realizarán sorteos mensuales, con los pagos efectuados por medio de tarjeta de débito o crédito a partir del primero de agosto del dos mil once al treinta y uno de enero del dos mil doce.
3. Una tarjeta habiente no puede ser ganador de más de un premio por cada sorteo mensual.
4. Los sorteos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes al respectivo mes, de manera que el primer sorteo se realizará el 14 de setiembre de 2011, en el cual participan los "puntos solidarios" acumulados por cada tarjetahabiente durante el mes de agosto de 2011, por los pagos realizados por medio de su tarjeta de débito o crédito durante ese mes y así sucesivamente hasta el mes de enero 2012.
5. Los puntos solidarios no son acumulativos, en cada sorteo participan únicamente los puntos acumulados por los pagos realizados por medio de tarjeta de débito o crédito durante el mes inmediato anterior.

8- PREMIOS

1. El sorteo de lotería fiscal "puntos solidarios" comprende un total de 2121 premios en efectivo para cada uno de los seis sorteos a realizar, de conformidad con la siguiente tabla:

Detalle de Premios "Puntos solidarios"

Monto del premio	Cantidad de premios	Monto a entregar por sorteo	Monto total de los premios (6 sorteos)
¢3.000.000	1	¢3.000.000	¢18.000.000
¢100.000	20	¢2.000.000	¢12.000.000
¢50.000	100	¢5.000.000	¢30.000.000
¢10.000	2000	¢20.000.000	¢120.000.000
Total	2121	¢30.000.000	¢180.000.000

2. Las tarjetas participantes podrán hacerse ganadoras de un único premio en cada sorteo, por tal razón, cuando una tarjeta participante resulte ganadora, los puntos solidarios que puedan quedar en la base de datos serán inhabilitados.
3. Los sorteos son mensuales, se rifarán 2121 premios por mes que incluye un sorteo por ¢3 000 000 (tres millones de colones), para un total de 30 millones mensuales en premios.

9- Confirmación, comunicación y divulgación

1. El Ministerio de Hacienda solicitará al respectivo banco emisor, el nombre y número de cédula del dueño de la cuenta a la cual se asignó el "punto solidario" que haya resultado ganador. Bajo ninguna otra circunstancia, el Ministerio de Hacienda solicitará al banco emisor la identidad de las personas que participan en la promoción.
2. El Ministerio de Hacienda publicará la lista de los ganadores en el blog de su página Web, www.hacienda.go.cr.
3. Los premios serán depositados en la cuenta del tarjetahabiente cuyo punto solidario haya resultado ganador, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
4. El Ministerio de Hacienda no asume ninguna responsabilidad una vez que al ganador se le haya depositado su premio. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva de cada ganador.
5. Con el fin de hacer público el resultado de los sorteos de Lotería Fiscal "Puntos solidarios" la persona que resultará favorecida autoriza, lo siguiente:
 - a. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación relacionado con el sorteo de Lotería Fiscal "Puntos solidarios", como entrega y recibo del premio.
 - b. En caso de ser convocado, deberá presentarse al Ministerio de Hacienda en el día y hora que llegue a indicarse, para realizar la entrega simbólica del premio. En este caso, el depósito del premio según se indicó en el punto 4 anterior, queda supeditado a la realización del acto de entrega.
 - c. El tarjetahabiente que resultare ganador renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o

compensación adicional al premio y a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente, únicamente para los efectos de divulgación del resultado de la Lotería Fiscal "Puntos solidarios".

- d. El Ganador no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones de la presente resolución y sus modificaciones.

10- GENERALIDADES

1. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, está sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en éste reglamento.
2. Los sorteos de Lotería Fiscal "Puntos solidarios" se rigen por esta resolución y el Decreto de Lotería Fiscal N° 32450-H-MEP, publicado en La Gaceta N° 130 del 6 de julio de 2005 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° N° 36643-H. También el Ministerio de Hacienda emitirá una resolución por intermedio de la Dirección General de Tributación, la cual regulará los sorteos aquí mencionados. Para que Scotiabank sea parte de éste programa de Puntos Solidarios previamente ha suscrito un convenio con el Ministerio de Hacienda.
3. Los premios que se otorgarán no son negociables transferibles o canjeables. Serán entregados únicamente a cada persona declarada como favorecida en el sorteo de acuerdo a lo establecido en esta resolución. En caso de ya no ser cliente de Scotiabank, no será posible hacerle entrega del premio y perderá el mismo, sin que quepa responsabilidad o acción contra el Banco.

11- RESTRICCIONES

1. Los pagos que se realicen por concepto de servicios públicos, correspondientes a los siguientes MCC, no participan en los sorteos de Lotería Fiscal "Puntos solidarios": 9399- Servicios Gubernamentales (Pagos transacciones de gobierno), 9211- Costas judiciales, incluyendo la pensión alimenticia y manutención de los hijos, 9222-Multas, Entidades de Gobierno Administrativas, 9311-Pago de impuestos, 8641-Asoc. cívicas sociales, 6012- Bancos-servicios, 6010- Instituciones financieras, -4900 Utilidades, -6381 Seguros, -6211 Agente de seguros, -6300 Ventas de seguros y 7995 Casinos.
2. No se obtienen puntos solidarios por los retiros en efectivo.
3. Los puntos solidarios no son acumulativos, en cada sorteo participan únicamente los puntos acumulados por lo pagos realizados por medio de tarjeta de débito o crédito durante el mes inmediato anterior.
4. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente

reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

- 5.** El premio solo será entregado a la persona que resultó favorecida. Asimismo, en el momento de la entrega del premio el ganador firmará una carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al Banco de toda responsabilidad.
- 6.** Una vez elegidos los favorecidos, el Banco procederá a verificar que los ganadores están al día con las operaciones o tarjetas de crédito con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S. A. (No podrán resultar ganadores si se encuentran morosos con alguna operación o tarjeta de crédito).
- 7.** La responsabilidad de SCOTIABANK y del Ministerio de Hacienda finaliza con la entrega de los premios ofrecidos, por lo que el Ministerio no se responsabiliza por hechos relacionados, que puedan ocurrir con el uso y disfrute de los premios.
- 8.** De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- 9.** Ni SCOTIABANK ni El Ministerio de Hacienda asumen responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso de los premios.
- 10.** Ni SCOTIABANK ni El Ministerio de Hacienda se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para el retiro de los premios o para hacer efectivos los mismos.
- 11.** En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida con alguno de los premios, y éste no cumpla con los términos de esta resolución o que se hayan presentado irregularidades en su participación, el tarjetahabiente acepta y conoce que ni Scotiabank ni el Ministerio de Hacienda estarán obligados a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo.
- 12.** SCOTIABANK podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las transacciones que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa Banco. Esta circunstancia se comunicará y desde esa fecha la promoción cesará.
- 13.** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los

árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

- 14.** De las Consecuencias Fiscales: Los ganadores en esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.
- 15.** Quedan excluidos de participar en los sorteos de Lotería Fiscal "Puntos solidarios", los empleados del Ministerio de Hacienda que participen en la planificación, organización, ejecución de los sorteos, así como los empleados de los bancos emisores que participen en las rutinas de asignación de puntos y remisión de la información al Ministerio de Hacienda.
- 16.** Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 2284-5501 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o consultar la página Web www.hacienda.go.cr, o bien comunicarse al 800 SCOTIA, o através de la página: www.scotiabancr.com

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com, así como el Banco se reserva el derecho de publicar este Reglamento adicionalmente en un diario particular de circulación nacional o en el diario oficial La Gaceta.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 22 de julio del año 2011.

ANEXO 1.

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
RESOLUCIÓN DEL SORTEO DE LOTERÍA FISCAL
“TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA-PUNTOS SOLIDARIOS 2011”**

Nº DGT-016-2011. —Dirección General de Tributación. —San José, a las 10 horas del dieciocho de julio dos mil once.

Considerando:

1º—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para los efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2º— Que el artículo 26 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, Ley Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como el Decreto Ejecutivo Nº 36643-H mediante el cual Ministerio de Hacienda presenta el programa de Lotería Fiscal “Transacción Electrónica Puntos Solidarios”, dirigido a toda la ciudadanía del país, con el objetivo de incentivar el uso de tarjetas de débito y crédito, para el pago de las compras en el territorio nacional, por los beneficios que ello ofrece desde el punto de vista de control tributario. **Por tanto.**

RESUELVE:

1º— **Sobre los Patrocinadores, participantes y vigencia:**

1. El sorteo de lotería fiscal denominado en adelante “Puntos solidarios” es organizado y patrocinado por el Ministerio de Hacienda.
2. Esta dirigido a todas las personas físicas y jurídicas (tarjetahabientes) que realicen pagos en el territorio nacional, utilizando tarjetas de débito o crédito emitidas por empresas nacionales.
3. El sorteo es por tiempo limitado, abarca los pagos que se realicen utilizando tarjetas de débito y crédito, emitidas por empresas nacionales, del primero de agosto de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce.
4. Los sorteos son mensuales, no acumulativos.
5. La participación de los menores se dará bajo la presunción de que los padres la han autorizado, sin que el patrocinador tenga que verificar dicha circunstancia.
6. Toda persona que participe en el sorteo de lotería fiscal, para reclamar un premio, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en esta Resolución.

2º— **Definiciones: Para los efectos de esta Resolución se entiende por:**

- **Ministerio de Hacienda o Ministerio:** patrocinador oficial del sorteo de lotería fiscal denominado “Puntos solidarios”.
- **Banco o emisor:** entidad financiera o empresa nacional que emite u otorga una tarjeta de débito o crédito a sus clientes.
- **Tarjeta:** tarjeta de débito o crédito emitida por un banco o emisor nacional.
- **Tarjetahabiente:** persona física o jurídica a nombre quien aparece la tarjeta de débito o crédito.
- **Puntos solidarios:** probabilidad de obtener un premio que se asigna al tarjetahabiente de conformidad con el monto de los pagos que realice utilizando su tarjeta de débito o crédito y que varía según el tipo de negocio o actividad económica, donde haya realizado el pago.
- **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico de todos los puntos solidarios asignados a favor de los tarjetahabientes para cada sorteo.
- **Tómbola electrónica:** Aplicación informática que mediante rutinas al azar selecciona una acción de la base de datos.

3º— Procedimiento de participación

10. Para participar en los sorteos de Lotería Fiscal Transacción electrónica-puntos solidarios” (en adelante “Puntos solidarios”), los tarjetahabientes solo deben efectuar sus pagos con su tarjeta de debito o crédito.
11. En los sorteos de Lotería Fiscal “Puntos solidarios”, participan todas las personas físicas y jurídicas que posean una tarjeta de débito o crédito emitida por un banco o emisor nacional.
12. Por cada tres mil colones que el tarjetahabiente pague con su tarjeta de débito o crédito, el banco emisor asignara un punto solidario al tarjetahabiente, este punto se convierte en una acción para participar. Los pagos que se realicen por concepto de servicios profesionales y servicios de salud, obtienen dos puntos solidarios (dos acciones) por cada tres mil colones.
13. Las actividades que recibirán doble puntaje serán los establecimientos que asignen a los códigos de categoría del comerciante (MCC por sus siglas en inglés o Merchant Category Code), según el detalle que presenta en el siguiente cuadro:

MCC	NEGOCIO
8911	Arquitectura / Servicios de Topografía
8931	Contadores, auditores
8021	Dentistas y ortodoncistas
8011	Doctores
8050	Enfermería / cuidado personal
8062	Hospitales
8071	Laboratorios médicos y dental
8042	Optometristas, oftalmólogo
8031	Osteólogos
8041	Podólogos
8049	
8041	Quiroprácticos
7298	Sala de belleza y salud
8111	Servicios legales - abogados
8999	Servicios profesionales

8099	Servicios médicos
0742	Servicios veterinarios

14. Cada punto solidario representa una acción y con ello una oportunidad de ganar para el tarjetahabiente.
15. Los pagos que se realicen por concepto de servicios públicos, correspondientes a los siguientes MCC, **no participan** en los sorteos de Lotería Fiscal “Puntos solidarios”: 9399- Servicios Gubernamentales (Pagos transacciones de gobierno), 9211- Costas judiciales, incluyendo la pensión alimenticia y manutención de los hijos, 9222-Multas, Entidades de Gobierno Administrativas, 9311-Pago de impuestos, 8641-Asoc. cívicas sociales, 6012- Bancos-servicios 6010-Instituciones financieras -4900 Utilidades -6381 Seguros -6211 Agente de seguros -6300 Ventas de seguros y 7995 Casinos.
16. No se obtienen puntos solidarios por los retiros en efectivo.
17. El banco emisor remitirá al Ministerio de Hacienda la información de los puntos solidarios asignados a cada uno de sus tarjetahabientes en forma mensual, para lo cual indicará: código del banco, código de cuenta, cantidad de puntos acumulados en el mes por los pagos realizados con la tarjeta, fecha de envío del registro.
18. La información que remitan todos los emisores se incorpora a una base de datos, donde por medio de una aplicación informática se selecciona al azar a los ganadores.
19. Se realizarán sorteos mensuales, con los pagos efectuados por medio de tarjeta de débito o crédito a partir del primero de agosto del dos mil once al treinta y uno de enero del dos mil doce.
20. Los sorteos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes al respectivo mes, de manera que el primer sorteo se realizará el 14 de setiembre de 2011, en el cual participan los “puntos solidarios” acumulados por cada tarjetahabiente durante el mes de agosto de 2011, por los pagos realizados por medio de su tarjeta de débito o crédito durante ese mes y así sucesivamente hasta el mes de enero de 2012.
21. Los puntos solidarios no son acumulativos, en cada sorteo participan únicamente los puntos acumulados por lo pagos realizados por medio de tarjeta de débito o crédito durante el mes anterior.

4º— Premios:

1. El sorteo de lotería fiscal “puntos solidarios” comprende un total de 2121 premios en efectivo para cada uno de los seis sorteos a realizar, de conformidad con la siguiente tabla:

Premios sorteo "Puntos solidarios"

Monto del premio	Cantidad de premios	Monto a entregar por sorteo	Monto total de los premios (6 sorteos)
¢3.000.000	1	¢3.000.000	¢18.000.000
¢100.000	20	¢2.000.000	¢12.000.000
¢50.000	100	¢5.000.000	¢30.000.000
¢10.000	2000	¢20.000.000	¢120.000.000
Total	2121	¢30.000.000	¢180.000.000

2. Las tarjetas participantes podrán hacerse ganadoras de un único premio en cada sorteo, por tal razón, cuando una tarjeta participante resulte ganadora, los puntos solidarios que puedan quedar en la base de datos serán inhabilitados.

5º—Confirmación, comunicación y divulgación

6. El Ministerio de Hacienda solicitará al respectivo banco emisor, el nombre y número de cédula del dueño de la cuenta a la cual se asignó el “punto solidario” que haya resultado ganador. Bajo ninguna otra circunstancia, el Ministerio de Hacienda solicitará al banco emisor la identidad de las personas que participan en la promoción.
7. El banco emisor cuenta con un plazo de 1 día hábil para comunicar al Ministerio de Hacienda el nombre y número de cédula del titular de la cuenta cuyo “punto solidario” haya resultado favorecido.
8. El Ministerio de Hacienda publicará la lista de los ganadores en el blog de su página Web, www.hacienda.go.cr.
9. Los premios serán depositados en la cuenta del tarjetahabiente cuyo punto solidario haya resultado ganador, en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez que el banco emisor haya comunicado la identidad de los ganadores.
10. El Ministerio de Hacienda no asume ninguna responsabilidad una vez que al ganador se le haya depositado su premio. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva de cada ganador.
11. Con el fin de hacer público el resultado de los sorteos de Lotería Fiscal “Puntos solidarios” la persona que resultará favorecida autoriza, lo siguiente:
 - a. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación relacionado con el sorteo de Lotería Fiscal “Puntos solidarios”, como entrega y recibo del premio.
 - b. En caso de ser convocado, deberá presentarse al Ministerio de Hacienda en el día y hora que llegue a indicarse, para realizar la entrega simbólica del premio. En este caso, el depósito del premio según se indicó en el punto 4 anterior, queda supeditado a la realización del acto de entrega.
 - c. El tarjetahabiente que resultare ganador renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio y a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente, únicamente para los efectos de divulgación del resultado de la Lotería Fiscal “Puntos solidarios”.
 - d. El Ganador no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones de la presente resolución y sus modificaciones.

6º— RESTRICCIONES:

4. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, está sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en esta resolución.
5. Los sorteos de Lotería Fiscal “Puntos solidarios” se rigen por esta resolución y el Decreto de Lotería Fiscal N° 32450-H-MEP, publicado en La Gaceta N° 130 del 6 de julio de 2005 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 36643-H del 14 de julio del 2011

6. Los premios que se otorgarán no son negociables transferibles o canjeables. Serán entregados únicamente a cada persona declarada como favorecida en el sorteo de acuerdo a lo establecido en esta resolución.
7. Si los ganadores no aceptan los premios en las condiciones establecidas en esta resolución, se considerará que los premios han sido renunciados y se considerarán extinguidos en relación con el o los favorecidos y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización.

7º— **RESPONSABILIDAD GENERAL**

1. La responsabilidad de Ministerio de Hacienda culmina con la entrega de los premios ofrecidos, por lo que el Ministerio no se responsabiliza por hechos relacionados, que puedan ocurrir con el uso y disfrute de los premios.
2. El Ministerio de Hacienda no asume responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso de los premios.
3. El Ministerio de Hacienda no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para el retiro de los premios o para hacer efectivos los mismos.
4. Si el Ministerio de Hacienda determina que el ganador recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o bien por medio de engaño, se faculta al Ministerio para reclamar el premio entregado en cualquier momento y tomará las acciones legales del caso.
5. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida con alguno de los premios, y éste no cumpla con los términos de esta resolución o que se hayan presentado irregularidades en su participación, el tarjetahabiente acepta y conoce que el Ministerio de Hacienda no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra dicho Ministerio.
6. Quedan excluidos de participar en los sorteos de Lotería Fiscal “Puntos solidarios”, los empleados del Ministerio de Hacienda que participen en la planificación, organización, ejecución de los sorteos, así como los empleados de los bancos emisores que participen en las rutinas de asignación de puntos y remisión de la información al Ministerio de Hacienda.
7. Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 2284-5501 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o consultar la página Web www.hacienda.go.cr.

8º - **VIGENCIA.** Rige a partir de su publicación.

Publíquese. Francisco Villalobos Brenes, Director General